

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

20

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2026, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2026

CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE FUENLABRADA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-6	5	1-3	3	1-3	1	1-7	6
7-13	6	4-10	4	4-10	2	8-14	1
14-20	1	11-17	5	11-17	3	15-21	2
21-27	2	18-24	6	18-24	4	22-28	3
28-31	3	25-28	1	25-31	5	29-30	4

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-5	4	1-2	2	1-7	1	1-4	5
6-12	5	3-9	3	8-14	2	5-11	6
13-19	6	16-16	4	15-21	3	12-18	1
20-26	1	17-23	5	22-28	4	19-25	2
27-31	2	24-30	6	29-31	5	26-31	3

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1	3	1-6	2	1-3	6	1	4
2-8	4	7-13	3	4-10	1	2-8	5
9-15	5	14-20	4	11-17	2	9-15	6
16-22	6	21-27	5	18-24	3	16-22	1
23-29	1	28-31	6	25-30	4	23-29	2
30	2					30-31	3

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el miércoles de cada semana hasta el miércoles de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (J.º) se produce a las 9.00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada miércoles).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se incorporarán de inmediato los siguientes órganos, que coadyuvarán a las actividades de guardia, siendo el Juzgado (Plaza) de Instrucción numéricamente anterior al precedente a que se halle prestando el servicio de guardia. Así:

1. Al Juzgado de Instrucción n.º 6 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 4.
2. Al Juzgado de Instrucción n.º 5 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 3.
3. Al Juzgado de Instrucción n.º 4 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 2.
4. Al Juzgado de Instrucción n.º 3 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 1.
5. Al Juzgado de Instrucción n.º 2 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 6.
6. Al Juzgado de Instrucción n.º 1 coadyuvará el Juzgado de Instrucción n.º 5.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/20.723/25)

